

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-01028-00

Téngase en cuenta que los demandados Diana María Osorio López y Norbey Giraldo Giraldo contestaron la demanda, propusieron excepciones de mérito y objetaron el juramento estimatorio dentro del término legal (PDF24 y 032).

En aplicación a lo normado en el art. 370 del C.G.P. córrase traslado a la parte demandante de la contestación mencionada por el término de 5 días. Secretaría proceda según los lineamientos del art. 110 del C.G.P.

Agréguese a autos el dictamen pericial “informe técnico de reconstrucción de accidente de tránsito RAT” allegado por los señores Osorio López y Giraldo Giraldo (PDF035 a 040). Así mismo, se advierte que fue objetado por la parte demandante (PDF041).

Secretaría proceda a desglosar e incorporar al cuaderno del llamamiento en garantía los archivos que militan a PDF043 a 046. Déjense las constancias de rigor.

De igual manera se observa que la parte actora se pronunció frente a la contestación que emitió Allianz Seguros S.A. (PDF045) al llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE,

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado n.º 15
Hoy 6 de febrero de 2024
La Secretaría,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

DGM.

Firmado Por:
Adriana Paola Peña Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1033138395ae9cf826d9658255247d5ec94cfa9d0661432297926ee1bd573f61**

Documento generado en 05/02/2024 04:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>